

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON
CARÁCTER ORDINARIO EN FECHA 31 DE MARZO DE 2011**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIENTE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES

D^a. María José Hernández Vila
D. Rafael Galán Chiralt
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Amparo Cebrián Fernández
D. Juan Arturo Hernández Vila
D^a. Ana Pérez Marí
D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
D. Salvador Ramírez Navarro
D. José Ferrerons Delhom
D. José Vicente Sanchis Vila
D^a. Lourdes A. Martí Marí
D^a. Maria Dolores Benítez Calderón
D. Juan Romero Cabrera
D. Ramón Cifuentes Fernández
D. Juan Carlos Gimeno Ricart
D^a. María José Hernández Ferrer

En el municipio de Albal, a treinta y uno de marzo de dos mil once siendo las veinte horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

JUSTIFICA SU NO ASISTENCIA

SECRETARIO ACCTAL.

D. Rafael Fernández Bas
-Oficial Mayor-

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

**1. APROBACIÓN, EN SU CASO, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2010.**

Dada por leída, por haberse distribuido con antelación la minuta del acta, correspondiente a la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 30 de diciembre de 2010, por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna, declarándose aprobada por unanimidad de todos los asistentes, al no haberse formulado reclamación u observación, ni haberse detectado errores materiales o de hecho en su redacción.



2. APROBACIÓN NOMBRAMIENTO HIJO PREDILECTO DE D. JESÚS EMILIO HERNÁNDEZ SANCHIS.

Visto el expediente instruido para la concesión del Título de HIJO PREDILECTO del Municipio de Albal a Don JESÚS EMILIO HERNÁNDEZ SANCHIS.

Considerando que han quedado acreditados los merecimientos que lo justifican.

De acuerdo con lo establecido en el art. 14 del Reglamento de Concesión de Honores, Distinciones y Premios del Ayuntamiento.

El pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los sres. Concejales, **acuerda:**

Primero.- Nombrar **Hijo Predilecto del Municipio de Albal** (Valencia) a **Don JESÚS EMILIO HERNÁNDEZ SANCHIS**, en reconocimiento a la meritoria labor realizada con sus trabajos como Cronista Oficial y por los servicios prestados en la difusión de la cultura local.

Segundo.- Concederle un título de reconocimiento que perpetúe el agradecimiento del pueblo de Albal.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al interesado para que pueda honrarnos con su presencia en el acto solemne de entrega del nombramiento, cuya fecha y hora se le comunicará próximamente.

Cuarto.- Dar traslado del mismo a los departamentos de Cultura e Intervención a los efectos oportunos.

Previo a la adopción del acuerdo el Sr. Sánchez Galán, en su condición de Concejal delegado de cultura, se refiere a la labor que aún ejerce de Cronista Oficial de la Villa, de manera totalmente altruista, como asimismo destaca la Alcaldía, justificando el nombramiento, en que nunca ha percibido compensación alguna por su ingente dedicación, por lo que es la mínima muestra de gratitud que su pueblo debe rendirle.

3. APROBACIÓN NOMBRAMIENTO HIJO ADOPTIVO, A TÍTULO PÓSTUMO DE D. FRANCISCO FERRANDO RAMÍREZ.

Visto el expediente instruido para la concesión del Título de HIJO ADOPTIVO, a título póstumo, del Municipio de Albal a Don FRANCISCO FERRANDO RAMIREZ.

Considerando que han quedado acreditados los merecimientos que lo justifican.

De acuerdo con lo establecido en el art. 14 del Reglamento de Concesión de Honores, Distinciones y Premios del Ayuntamiento.

El pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los sres. Concejales, **acuerda:**

Primero.- Nombrar Hijo Adoptivo del Municipio de Albal, a título póstumo, a Don Francisco Ferrando Ramírez, en reconocimiento a su labor docente y humana ejercida en esta localidad en el Colegio Público San Blas desde el año 1986 y hasta su fallecimiento.

Segundo.- Concederle una placa conmemorativa que perpetúe el agradecimiento del municipio de Albal.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a los familiares de D. Francisco Ferrando Ramírez para que puedan honrarnos con su presencia en el acto de entrega del nombramiento, cuya fecha y hora se les comunicará oportunamente.

Cuarto.- Dar traslado del mismo a los departamentos de Cultura e Intervención a los efectos oportunos.

Previo al acuerdo, el Sr, Sánchez Galán, como Concejal delegado de cultura y educación, hace referencia a los antecedentes relativos a la persona cuyos méritos le hacen acreedor de tal distinción, ampliando la Presidencia la información, indicando que se halla motivado el nombramiento por la positiva influencia que, como maestro en el C.P. Sant Blai, ha ejercido sobre más de una amplia generación de alumnos y alumnas, en los más de 30 años que ha ejercido la docencia, con resultados beneficiosos para quienes han sido sus discípulos.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL 2009.

Vista la Cuenta General, correspondiente al ejercicio de 2009, referida al Presupuesto Municipal y al del Organismo Autónomo “Residencia de Ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés”, según la propuesta de la Concejal delegada de Hacienda, a la vista del informe emitido por la Intervención municipal de fecha 22 de noviembre de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Rosa Pérez Segura, Interventora del Ayuntamiento de Albal, a la vista de los datos obrantes en esta intervención, así como lo dispuesto en los artículos 208 y ss, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Regulador de las Haciendas Locales, y la Regla 408 de la Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, emite el presente INFORME en base a la siguiente,

LEGISLACION APLICABLE

- Artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Artículo 116 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Reglas 408 a 445 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
- Ley 30/1984, de 2 de agosto para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 18/2001, de 12 diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 52/2002 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre sobre Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuestos el capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, por el que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

Teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- REGIMEN JURÍDICO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

-El artículo 200.1 del TRLHL establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. El artículo 119. 3 de la LGP determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica la «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

-El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

-La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir la obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Permite, asimismo, controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos y es, en definitiva, un mecanismo de control.

SEGUNDO.- LIMITACIONES

El presente Informe no realiza una fiscalización completa de todas y cada una de las operaciones que se han realizado en el ejercicio, sino un examen limitado a las cifras agregadas resultantes de los Estados Financieros y Contables y que permite realizar y formular ciertas observaciones respecto a las cifras indicadas y que permitan una mejor comprensión al Ayuntamiento Pleno de los mismos. La fiscalización de la Cuenta General corresponde al órgano competente, la Sindicatura de Cuentas, en aplicación del artículo 223 del TRLHL.

No obstante lo anterior, el presente informe tiene por objeto la revisión y verificación de los estados y documentación contable integrantes de la Cuenta general del Ayuntamiento de Albal del ejercicio 2009, a fin de comprobar su adecuación a los principios contables y normativa presupuestaria de aplicación.

Asimismo se incluyen la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del Ayuntamiento, señalándose aquellas situaciones que deberían ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

Se incluye una revisión financiera a través de la contabilidad presupuestaria, analizando la contabilidad patrimonial sólo en aquellos aspectos significativos no contemplados en la presupuestaria, así como la revisión del cumplimiento de la legalidad indicada en la cabecera de este informe.

TERCERO.- CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL

EL TRLHL establece en su artículo 209 que las Entidades Locales formarán una Cuenta General integrada por:

- a) La de la propia Entidad

- b) La de Organismos Autónomos
- c) La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.

El Ayuntamiento de Albal dispone de un Organismo Autónomo denominado "Residencia de Ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés". En consecuencia su Cuenta General, está formada por la de la propia Entidad Local y el citado OO.AA.

La LRHL estableció dos regímenes de contabilidad, uno general, desarrollado por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (en adelante IC), y otro de tratamiento especial simplificado, este último de aplicación para las Entidades Locales cuyo ámbito territorial tenga una población inferior a 5.000 habitantes, desarrollado por la denominada Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado (en adelante ICS).

CUARTO.-. CONTENIDO DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DE CADA ENTE QUE FORMA LA ENTIDAD LOCAL

La Regla 97 de la IC desarrolla el contenido de las cuentas, que constara de las siguientes partes:

Regla 97.- Delimitación de la Cuenta General.

1. La Cuenta General de la entidad local mostrará la imagen fiel del Patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.
2. La Cuenta General estará integrada por:
 - a) La Cuenta de la propia entidad.
 - b) La Cuenta de los organismos autónomos.
 - c) Las Cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.
3. Cada uno de los sujetos contables a que se refiere el apartado anterior deberá elaborar sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo previsto en las reglas siguientes.

La Regla 98.- La Cuenta de la propia entidad y la Cuenta de los Organismos Autónomos.

1. Las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

2. Las cuentas a que se refiere la regla anterior deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a esta Instrucción.

3. A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

La Regla 101 de la IC, señala que a los Estados Anuales, se acompañaran, al objeto de ampliar la información contenida en los mismos los siguientes anexos:

1. *A la Cuenta General se acompañarán:*
 - a) *Los documentos a que se refiere la regla 98.3.*

b) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.

2. En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.

Se adjunta al presente informe el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria del Ayuntamiento de Albal según los Modelos y con el contenido regulado en la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL).

QUINTO.- CONCLUSIONES GENERALES.

A) Respecto a la Revisión Financiera:

- La liquidación del presupuesto del ejercicio 2009 fue aprobada por resolución de la alcaldía de fecha 26 de mayo de 2010, nº 2010/00974, con resultado presupuestario ajustado de 1.444.792,28 €
- El Remanente de tesorería aprobado por la Corporación asciende a 7.192.430,99 €. La estimación del dudoso cobro se ha realizado teniendo en cuenta los criterios fijados en la base 76 de Ejecución del Presupuesto. Asimismo las desviaciones de financiación han sido debidamente calculadas aplicando las reglas de la ICAL.
- Los libros de contabilidad principal recogen el contenido previsto en las reglas 69 y 70 de la ICAL.
- Existe adecuación del Balance de Situación y la Cuenta de resultados a los principios y normativa contable de aplicación, si bien debe confeccionarse un Inventario de Bienes que recoja la realidad patrimonial que está a punto de finalizarse.

B) Respecto al cumplimiento de la legalidad

- El Ayuntamiento no ha cumplido con los plazos de confección y rendición de la Cuenta General del ejercicio 2009 en los plazos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,
- Las contrataciones y nombramientos de personal han cumplido lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora e las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), que señala que "2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad" puesto que existe un departamento de personal que vela por el cumplimiento de la legalidad en dicha materia.
- Se han producido adaptaciones a lo estipulado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en los distintos expedientes de contratación que se han tramitado durante el ejercicio 2009, así como las adaptaciones a la Nueva ley de contratos del sector público.
- Se verifica el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria previsto en el art. 3 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre.

ANALISIS PRINCIPALES DOCUMENTOS PRESUPUESTARIOS

1.- PRESUPUESTO INICIAL, MODIFICACIONES DE CRÉDITO Y PRESUPUESTO DEFINITIVO

El Presupuesto General para el ejercicio 2009, fue aprobado definitivamente el 28 de enero de 2009 mediante su oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de dicha fecha.

En relación con la adecuada tramitación presupuestaria cabe señalar que puesto que la publicación de la aprobación definitiva tuvo lugar una vez iniciado el ejercicio presupuestario, se procedió a la correspondiente prórroga del presupuesto del ejercicio anterior mediante resolución de alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2009 número 2009/2526 realizándose correspondientes ajustes.

Se han efectuado varios expedientes de modificaciones de crédito, las cuales han cumplido con la normativa aplicable para su elaboración, tramitación y aprobación

Los créditos definitivos no han superado a los ingresos definitivos por lo que se ha respetado el principio de nivelación presupuestaria.

2.- MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS PROCEDENTE DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA. INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LA ENTIDAD.

Los datos que arroja la liquidación del ejercicio 2009 son los siguientes:

A.- RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS REC.NETOS	OBLIGACIONES REC.NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUP.
a) Operaciones corrientes	12.057.744,37	10.047.169,42		2.010.574,95
b) Otras operaciones no financieras	4.339.907,77	7.743.006,93		-3.403.099,16
1. Total operaciones no financieras.	16.397.652,14	17.790.176,35		-1.392.524,21
2. Activos financieros.	1.500,00	1.500,00		0,00
3. Pasivos financieros.	0,00	286.455,55		-286.455,55
RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO	16.399.152,14	18.078.131,90		-1.678.979,76
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados RLTTG			1.327.324,59	
5. Desviaciones de financiación negativas ejercicio			3.715.702,86	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.			1.919.255,41	3.123.772,04
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.				1.444.792,28

B.- EL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos Líquidos		6.597.243,98		8.183.628,46
2. Derechos pendiente de cobro		4.030.572,76		2.999.885,18
+ del presupuesto corriente.	3.134.717,87		1.796.144,59	
+ de Presupuestos cerrados.	1.254.838,30		1.321.254,43	
+ de operaciones no presupuestarias	139.620,72		55.062,74	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	498.604,13		172.576,58	

3. Obligaciones pendientes de pago		3.435.385,75		1.281.492,46
+ del presupuesto corriente.	2.972.038,20		835.839,44	
+ de Presupuestos cerrados.	56.340,66		53.770,96	
+ de operaciones no presupuestarias	408.803,33		392.780,28	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.796,44		898,22	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		7.192.430,99		9.902.021,18
II. Saldo dudoso cobro.		955.899,89		1.570.668,98
III. exceso de financiación afectada		4.678.527,15		6.627.658,24
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)		1.558.003,95		1.703.693,96

C.- REMANENTES DE CRÉDITO

Saldo de Gastos Comprometidos"..... (H005-H400) que reflejan los gastos comprometidos contra los que no se han reconocido obligaciones.	2.970.141,83
"Saldo de Gastos Autorizados"..... (Saldo 004) que reflejan los gastos autorizados contra los cuales no se han aprobado compromisos.	0,00
"Saldos de Créditos"..... (Saldo 003) constituido por aquellos contra lo cuales no ha sido autorizado ningún gasto.	6.484.294,32
* Saldo de Créditos disponible..... (saldo 0030)	3.484.294,32
* Saldo de Créditos retenidos Pendientes de utilizar..... (saldo 0031)	2.810.632,94
* Saldo de Créditos no disponibles.. (saldo 0032)	0,00
TOTAL REMANENTE DE CREDITO.....	9.454.436,15 €

En Resumen los datos son:

CONCEPTO	IMPORTE €
Resultado Presupuestario	1.444.792,28

Remanente de Tesorería total	7.192.430,99
Remanentes de crédito	9.454.436,15

Tal y como ya se expuso en el informe de Intervención de fecha 24 de mayo de 2010, tanto una como otra magnitud reflejan fielmente el estado presupuestario a 31 de diciembre. Los ajustes al resultado presupuestario así como al Remanente de tesorería parten de las desviaciones de financiación que se hallan debidamente calculadas, de acuerdo a lo indicado en la regla 380 de la ICAL.

3.- EJECUCION DEL ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

Partiendo de los datos que ofrece la liquidación del Presupuesto de 2009, podemos analizar el grado de cumplimiento de los objetivos marcados por las previsiones presupuestarias, tanto en el Estado de Ingresos como en el de gastos, a través de la comparación entre las previsiones definitivas de ingresos y los derechos reconocidos – en el caso de los primeros – , y determinando el porcentaje de obligaciones reconocidas respecto a las consignaciones finales – referente a los gastos –, si bien en este último caso hay que añadir una referencia también a las disposiciones o compromisos adquiridos que, aunque no han llegado a alcanzar la fase de obligaciones reconocidas, son objeto de incorporaciones al ejercicio siguiente vía modificación presupuestaria.

A) El **ESTADO DE INGRESOS** presenta los siguientes porcentajes de realización de los derechos reconocidos durante el ejercicio respecto a las previsiones definitivas:

CAP	DESCRIP.	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS NETOS	% EJEC.
I	IMPUESTOS DIRECTOS	6.425.061,17	6.531.940,40	101,66%
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	390.000,00	-284.662,91	-72,99%
III	TASAS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO	2.173.570,73	1.172.372,54	53,94%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.356.052,02	4.311.446,71	98,98%
V	INGRESOS MPATRIMONIALES	400.000,00	326.647,63	81,86%
VI	INVERSIONES REALES	1.938.524,95	1.118.524,95	57,70%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.271.505,98	3.221.382,82	98,47%
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	18.954.714,85	16.397.652,14	86,51%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	8.332.853,20	1.500,00	0,02%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	245.000,00	0,00	0,00%
	OPERACIONES FINANCIERAS	8.577.853,20	1.500,00	0,03%
	TOTAL	27.532.568,05	16.399.152,14	59,56%

Los Capítulos I a V , que se refieren a los Ingresos Corrientes, presentan un grado de realización global del 86,51 % respecto a las previsiones finales, un porcentaje que demuestra que la ejecución de los ingresos ha reconocido prácticamente los importes previstos, (si bien en el capítulo II los derechos reconocidos son negativos ya que aún cuando se han reconocido derechos por ICIO, se ha desistido de la continuación de muchas inversiones por lo que ha procedido la devolución del impuesto con sus correspondientes intereses, de ahí la cuantía negativa) poniendo de manifiesto la utilización de bases y criterios adecuados en la presupuestación de estos recursos.

Los Capítulos VI a IX, se refieren a los Ingresos de Capital. Globalmente considerados, presentan un grado de realización del 0,03 %, dato que necesita ser comentado para su mejor interpretación:

En los ingresos de capital se incluyen las aplicaciones del Remanente Líquido de Tesorería para la financiación de las modificaciones presupuestarias (capítulo VIII, activos financieros), siendo que durante el ejercicio se utilizaron lo siguiente:

Eco.	Descripción	Total Modificaciones
87001	APLIC. FINANC. SUPLEMENTOS DE CREDITO	537.496,78
87002	APLIC. FINANC. INCORP. CREDITO	7.793.855,42
		8.331.352,20

Obviamente incrementan las previsiones del Estado de Ingresos (mantenimiento del Principio de Equilibrio Presupuestario Formal), pero que no son objeto de reconocimiento de derechos, lo que hace que el índice que comentamos se vea minorado por el juego de dicha magnitud. En caso de que no consideráramos el mismo, el cuadro quedaría así:

ANEXO IV: ESTADO DE EJECUCION DE INGRESOS PRESUPUESTO 2009

CAP	DESCRIP.	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS NETOS	% EJEC.
I	IMPUESTOS DIRECTOS	6.425.061,17	6.531.940,40	101,66%
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	390.000,00	-284.662,91	-72,99%
III	TASAS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO	2.173.570,73	1.172.372,54	53,94%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.356.052,02	4.311.446,71	98,98%
V	INGRESOS PATRIMONIALES	400.000,00	326.647,63	81,86%
VI	INVERSIONES REALES	1.938.524,95	1.118.524,95	57,70%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.271.505,98	3.221.382,82	98,47%
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	18.954.714,85	16.397.652,14	86,51%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.501,00	1.500,00	99,93%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	245.000,00	0,00	0,00%
	OPERACIONES FINANCIERAS	246.501,00	1.500,00	0,61%
	TOTAL			

Con una ejecución de ingresos cercana al 100%, que demuestra nuevamente la certeza con que se consignaron los ingresos, reflejando la realidad financiera que pretendemos examinar, teniendo en cuenta que el préstamo previsto en 2009, para la realización de inversiones NO FUE NECESARIO, ya que se hizo cambio de financiación como en los dos ejercicios anteriores.

B) El **ESTADO DE GASTOS** por Capítulos nos ofrece en términos porcentuales, según el cuadro representado a continuación, el grado de cumplimiento de las previsiones presupuestarias sobre la base de las consignaciones finales, las obligaciones reconocidas y saldos de adjudicaciones durante el ejercicio 2009, según figuran a continuación:

CAP.	DESCRIPCION	CDEF	OBL. RECONOCIDAS	SALDO ADJUDIC	%
1	GASTOS DE PERSONAL	5.491.452,03	5.293.298,44	0,00	96,39%
2	GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	5.192.629,85	4.165.751,78	723.299,35	94,15%
3	GASTOS FINANCIEROS	132.000,00	97.400,80	0,00	73,79%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	610.847,76	490.718,40	4.140,00	81,01%
6	INVERSIONES REALES	15.479.815,95	7.413.685,47	2.285.100,99	62,65%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	329.321,46	329.321,46	0,00	100,00%
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	27.236.067,05	17.790.176,35	3.012.540,34	

8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.501,00	1.500,00	0,00	99,93%
9	PASIVOS FINANCIEROS	295.000,00	286.455,55	0,00	97,10%
	OPERACIONES FINANCIERAS	296.501,00	287.955,55	0,00	
		27.532.568,05	18.078.131,90	3.012.540,34	

En los Capítulos de gastos, para verificar de forma real el cumplimiento de los objetivos, no se analiza sólo partiendo de las obligaciones reconocidas sino también de los compromisos debidamente adquiridos, que pueden representar el inicio de cualquier gasto, pero que o bien no ha generado volumen suficiente como para ser facturado, o bien está pendiente de tramitación la aprobación de las facturas por llevar un procedimiento más complejo como puede ser en el caso de las obras, o que se haya retrasado el inicio del gasto pero ya se trata de un acto formalmente exigible para la Corporación dado que se ha notificado al tercero la adjudicación del mismo.

Al centrarnos en el examen de los datos obtenidos, la primera nota a destacar es el grado de cumplimiento de los capítulos referentes a los gastos corrientes que representan un 76,09%, lo cual pone de manifiesto que la ejecución del gasto se encuentra muy ajustada a las limitaciones inicialmente establecidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 222 del RD legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales respecto al control financiero posterior, se ha procedido a seleccionar por técnicas de muestreo y auditoria, una serie de expedientes de cada Capítulo para realizar la fiscalización posterior plena, en tanto en cuanto no se apruebe el reglamento de control interno que determine las técnicas de auditoria aplicables se ha optado como CRITERIO ELEGIDO EL DE MAYOR IMPORTE DE LOS EXPEDIENTES, según la clasificación efectuada

CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL.
CAPITULO 2: EXPEDIENTES PATRIMONIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS.
CAPITULOS 3 Y 9: GASTOS FINANCIEROS.
CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES
CAPITULO 6: INVERSIONES REALES.

Obteniendo el siguiente resultado:

1.- *CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL*: se ha respetado el procedimiento legalmente establecido para la selección del personal, las retribuciones han sido las consignadas en el anexo de personal y se ha cumplido con el porcentaje establecido en el art. 7 del RD 861/86.

Al respecto de este capítulo hay que mencionar que todas las nuevas altas se encuentran debidamente fiscalizadas, cumpliendo con la legalidad aplicable en cada caso. Las nóminas son fiscalizadas mes a mes, incluyendo un informe del departamento de personal en el que se incluyen las variaciones que se producen respecto al mes anterior así como su justificación.

Tanto las productividades como las gratificaciones: descritas estas en el artículo 6.3 del Real Decreto 861/86, de 25 de abril establece que no podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, y habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal, lo que implica la exigencia de acreditación de los trabajos, su realización fuera de la jornada normal y la adecuación de su cuantía al tiempo o servicios realizados, cuantía que a su vez viene condicionada por el crédito destinado a estas atenciones en el

Presupuesto, dentro de los límites máximos que establece el art. 7º del citado Real Decreto 861/86.

Además EXPEDIENTES EXAMINADOS:

POR CUANTIA: NOMINAS PERSONAL MES DE MARZO. Analizado el expediente se cumple con la legislación aplicable. Esta nómina incluye la productividad a cuenta de RPT que ha sido valorada correctamente y que ha supuesto un recálculo en el tipo del IRPF.

POR MUESTREO:

NOMINAS PERSONAL MES DE OCTUBRE: Igualmente se cumple la legislación aplicable. No obstante, hay una objeción respecto del personal laboral, al que se le aplica el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores (ET), Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo, que establece que no se podrán hacer más de 80 horas extraordinarias al año, no computándose aquellas que se han compensado con descansos ni las horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes. como ya se ha advertido en numerosas ocasiones, no existe un control de las horas extras realizadas Para el personal laboral, el referido art. 35 ET establece que el valor de la hora extraordinaria en ningún caso podrá ser inferior al de la hora ordinaria; y que, salvo pacto en contrario (en convenio colectivo o contrato individual), las horas extraordinarias no se abonarán en metálico, sino que deberán ser compensadas por tiempos equivalentes de descanso retribuido.

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS: Se ha seguido la legislación vigente, llevando todo el proceso de acuerdo con lo preceptuado respecto a los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y capacidad.

RECOMENDACIÓN: Esta Intervención considera que la aplicación de la recientemente aprobada relación de puestos de trabajo (RPT) subsanará todas las cuestiones expuestas.

2.- CAPITULO 2: EXPEDIENTES PATRIMONIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS.(de Gastos en bienes corrientes y Servicios.) La ejecución de un nada desdeñable casi 94,15% demuestra el grado de implicación en la consecución de los objetivos marcados, especialmente en lo que actividades y servicios se refiere.

El capítulo II recoge grandes áreas:

- a) Arrendamientos , reparaciones y mantenimientos y suministros
- b) Actividades y servicios

Tanto en unos como en otros se ha seguido la legalidad vigente , en cuanto a la existencia de crédito y órgano competente para su aprobación, si bien hay que tener en cuenta como ya se advirtió por esta Intervención que las modificaciones de los contratos mayores, no pueden superar el 20% del coste de adjudicación según determina la ley de contratos, debiendo proceder a una nueva contratación en caso de que se supere este.

EXPEDIENTES EXAMINADOS:

SUMINISTROS

POR CUANTIA:

GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A. (GTT). MODERNIZACION DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Todo el expediente respeta la aplicación de la LCSP, expediente que se encuentra financiado en gran medida por el Plan Avanza.

POR MUESTREO:

EURO SEATTING INTERNACIONAL S.A: SUMINISTRO MOBILIARIO SALON ACTOS CASA CULTURA.

Se trata de un expediente iniciado en el ejercicio 2008, que ha desplegado su ejecución al año 2009

Analizado el expediente, se comprueba que el expediente incumple lo previsto en el artículo 154 LCSP respecto al procedimiento elegido ya que se hizo como negociado sin publicidad y debería de haber sido abierto o al menos negociado con publicidad dado que supera los 60.000€.

GRUPO SEIDOR S.A.: SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO INVENTARIABLE.

El expediente goza de legalidad dado que se han publicado y aprobado los pliegos, y se ha seguido la tramitación prevista en la LCSP

SONOIDEA S.A: SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE ILUMINACIÓN: El expediente goza de visos de legalidad, si bien, desde esta Intervención se pone en duda el hecho de que podría tratarse de un fraccionamiento del objeto del contrato, regulado en el artículo 74 de la LCSP, ya que en la misma fecha se le adjudican tres contratos, el suministro de equipamiento de iluminación, el de video proyección y el de equipamiento escénico por un importe cada uno de 55.264,13€, 17.489,56 € y de 28.986,64€, que pudieran haberse refundido en uno sólo. No obstante, consta en el expediente informe justificativo del mismo, permitido por el artículo 74.3 LCSP: “ *Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.*” Si bien sigue diciendo el artículo: *En los casos previstos en los párrafos anteriores, las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado del conjunto, salvo lo dispuesto en los artículos 14.2, 15.2 y 16.2.*

SERVICIOS:

POR CUANTIA:

INTERCONTROL LEVANTE S.A.: REDACCIÓN PROYECTO BOSQUE MEDITERRANEO.

Se efectuó un expediente de contratación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y analizado el mismo, se encuentra completo y ajustado a la legalidad

POR MUESTREO:

NERI 46 S.L SERVICIO MANTENIMIENTO ZONAS AJARDINADAS. Al igual que en el expediente analizado anteriormente, el expediente está completo, se ha cumplido con la normativa aplicable, respetándose lo preceptuado para este tipo de contrataos en el LCS

CONTENUR ESPAÑA S.L SERVICIO DE CONSERVACION, REPARACION, LIMPIEZA Y GESTION DE LA SEGURIDAD DE ALS AREAS DE JUEGO INFANTILES DEL MUNICIPIO.

Expediente negociado sin publicidad por la cuantía, (59,990 €) completo, en el que se invitaron a varias empresas una vez aprobados los pliegos correspondientes. Se adapta a lo previsto en la legislación aplicable.

Resultado de la fiscalización

Se ha incumplido por tanto la legislación de contratos por cuanto deberían haber sido objeto de nueva contratación. Por ello, durante el ejercicio 2010 se ha tenido que efectuar el oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, para poder “convalidar” las actuaciones efectuadas como preveían las Bases de Ejecución del Presupuesto 2009.

RECOMENDACIÓN: La puesta en marcha durante el ejercicio 2011 del Reglamento de control interno de la Intervención Municipal, en el que se definen los diversos expedientes con sus procedimientos, circuitos, documentación y control de intervención facilitará el conocimiento por todos los gestores de la normativa aplicable así como el control exhaustivo a la contratación administrativa, a la vez que permitirá la agilización de la tramitación administrativa.

3.- El Capítulo III de Gastos Financieros presenta un grado de ejecución del 73,79 % siendo que durante el ejercicio, los intereses pagados por los préstamos de tipo variable han experimentado una leve subida, debido a variaciones al alza en los mercados financieros, si bien no llega al 100% de ejecución por el mismo motivo que el ejercicio anterior, esto es, el cambio de financiación de inversiones antes comentado.

4.- El Capítulo IV transferencias corrientes, ha superado el 80%, y al igual que en el ejercicio anterior se comentó, dado que las subvenciones son rogadas la ejecución del presupuesto dependerá en gran medida en la afluencia y peticiones que se presenten ante el área correspondiente.

EXPEDIENTES ANALIZADOS:

POR CUANTIA: BECAS ESCOLARES: Se ha procedido a dar cumplimiento a lo previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

POR MUESTREO:

DEPORTES: PREMIOS Y BECAS INDIVIDUALES

Se realiza la oportuna convocatoria con publicación de bases. Es necesario que se pase a Intervención los justificantes de gastos con anterioridad al cierre del ejercicio por si pudiera detectarse la nulidad de alguno de los presentados.

JUVENTUD: SUBVENCION GRATITUDAD DE AGUA Y CONEXIÓN ELECTRICA:

Se aprueba anualmente la convocatoria y el expediente es llevado a cabo en colaboración con Aqualba. Cumple lo previsto en la LGS.

Analizados los procesos para la concesión de subvenciones se verifica que con carácter general se realiza lo siguiente:

La entidad dispone de unas bases que regulan el procedimiento, y que regularmente son aprobadas, siendo publicadas en el mismo año. No consta su derogación posterior.

– Una vez al año, la entidad, mediante acuerdo emitido por la junta de gobierno, procede a la convocatoria de las ayudas para el ejercicio en la que se incluyen los objetivos para el año y, por tanto, los requisitos que deben cumplir las personas interesadas (siempre basándose en las bases generales indicadas en el punto anterior) y los baremos que serán utilizados para otorgar las ayudas. Se fija, asimismo, el plazo máximo para la presentación de solicitudes. Se contabiliza un RC por el montante en las partidas presupuestarias.

– Durante el período indicado se reciben solicitudes, según modelo prefijado, las cuales deben ir acompañadas de la documentación necesaria

– Completado el período de recepción de solicitudes se reúne el comité de valoración de subvenciones (a modo de mesa de contratación) que las valora y puntúa, elevando una propuesta de adjudicación a la junta de gobierno.

– La intervención fiscaliza e informa la propuesta formulada. Fiscalización limitada previa

– Se adopta el acuerdo por la junta de gobierno. No se conocen casos en los que se hayan adoptado acuerdos que difieran de la propuesta presentada. Contabilización de las distintas D.

– Se procede a los trámites de notificación que marcan el inicio del período para la presentación de documentos que acrediten cumplir los requisitos para ser merecedores de la subvención, establecido en seis meses, sin posibilidad de prórroga.

– A partir de, aproximadamente, tres meses desde la adjudicación, se empiezan a recibir escritos solicitando el cobro de la subvención, los cuales tienen que estar acompañados de los justificantes.

– El centro gestor verifica los justificantes aportados, los informa y se remiten a la Intervención para su fiscalización.

– Informados por la intervención, se someten a resolución del presidente, siendo contabilizada la O.

- El procedimiento enlaza con el habitual de pago de la entidad, no existiendo diferenciación en cuanto a formas y plazos de los pagos a los demás acreedores.
 - La entidad no hace un seguimiento de las subvenciones otorgadas y no justificadas.
- Pasado el plazo indicado anteriormente se procede a tramitar una AD/ (inversa) por las cantidades no justificadas, no siendo admitidos más justificantes desde esta fecha.

Conclusión de la revisión: El procedimiento se valora como correcto, no detectándose disfunciones que puedan derivar en riesgos de auditoría, si bien hay que profundizar más en el informe de los gestores que acredite el fin buscado así como las conclusiones de la actividad financiada.

5.- El Capítulo VI (Inversiones) tiene una consignación final de 15.479.815,95 €, cantidad similar a los 11.638.207,12 € del ejercicio anterior, debido a las incorporaciones OBLIGATORIAS que se han realizado a lo largo del ejercicio como consecuencia de recursos afectados, de las cuales un alto porcentaje está destinado a Patrimonio Público del Suelo, que debe reservarse para los usos previstos por la legislación que les es de aplicación, que una vez aprobado el Plan de Vivienda por la Consellería competente ha podido destinarse durante el ejercicio 2010 a la financiación del polideportivo municipal.

EXPEDIENTE EXAMINADO:

POR IMPORTE: CASTRO HERMANOS. REALIZACION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ALBAL. El expediente está completo, lleva la fiscalización previa de la Intervención, y cumple con las disposiciones aplicables. Se trata de un contrato con anualidades en función de las disponibilidades presupuestarias que finalizará previsiblemente en 2011. Todas las certificaciones que se emiten se encuentran informadas por el técnico municipal competente.

POR MUESTREO:

FEIL 2009/04 MEJORAS MEDIOAMBIENTALES Y DE ACCESIBILIDAD EN C/ SALVADOR RICART ESQUINA C(HERNÁNDEZ LÁZARO)

Contrato adjudicado mediante procedimiento abierto, con la documentación precisa, y ajustado a la legalidad aplicable, si bien en la contratación del 5% para publicidad no existen facturas justificativas del gasto.

FEIL 2009/05 REFORMA DEL MIRADOR SANTA ANA. Se trata de una de las obras financiadas con el fondo estatal FEIL, que ha seguido una tramitación muy controlada tanto por el Ayuntamiento como por la Administración del Estado. Sólo hay una incidencia y es que no procedía en este tipo de obras liquidación y en esta la hubo, por lo que tuvo que ser financiada (la liquidación) por el Ayuntamiento de Albal.

FEIL 2009/9 REMODELACION ENTORNO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCION

El expediente llevado a cabo por el Ayuntamiento también ha sido uno de los financiados por el Fondo Estatal, por lo que lleva la tramitación precisa, cumple

RESPECTO AL TEMA DEL URBANISMO, como se ha reiterado por esta las aprobaciones de programas de desarrollo del PGOU, permutas, enajenaciones, pago de cuotas urbanísticas... u otros expedientes de análoga naturaleza deben contar con el preceptivo informe de Intervención para su validez. Por tanto durante el ejercicio 2011 se va a proceder a revisar todos los expedientes que se han llevado a cabo en el área de urbanismo, para verificar el cumplimiento de todas las obligaciones legales. Intervención se ha puesto en contacto con Urbanismo y se está confeccionando un informe resumen de todas las actuaciones prácticas, incluyendo cálculos de aprovechamientos, permutas, parcelas entregadas en sustitución de metálico, etc. que permita comprobar el cumplimiento de los extremos legales aplicables. Dado que la ley no dice nada respecto al plazo para hacer efectivo el control financiero posterior este

informe de urbanismo, junto con el que emita la Intervención municipal, será suficiente para dar cumplimiento al precepto legal.

RECOMENDACIÓN: Nuevamente se solicita dar cuenta mensualmente y antes de su aprobación de todos los expedientes que se generen por el AREA DE URBANISMO, a la Intervención municipal para su fiscalización y control.

6.- El Capítulo VII de transferencias de capital presenta una ejecución del 100%, incluyendo exclusivamente la cantidad destinada al pago del canon de la piscina cubierta.

7.- Por último El capítulo IX de Pasivos Financieros, el leve incremento de los tipos de interés ha hecho que la amortización sea algo inferior a la prevista, así como la ya mencionada no concertación de la operación de crédito prevista ha supuesto la no ejecución de las cantidades previstas para la amortización de esa operación.

RECOMENDACIÓN: Sería interesante hacer un recalcu de la deuda para una posible refinanciación y verificar si es conveniente para la Corporación.

7. ANALISIS DEL ENDEUDAMIENTO. SITUACION GENERAL:

El estado de la Deuda a 31 de diciembre de 2009, que debe recoger las operaciones de creación, amortización, pago y extinción de capitales, así como el reconocimiento, pago y extinción de los intereses devengados, atendiendo a lo previsto en la regla 97 de la ICAL ha sido debidamente elaborado.

Respecto al endeudamiento a largo plazo, la deuda pendiente al cierre del ejercicio 2009 ha ascendido, según la información facilitada por la Tesorería municipal, es el siguiente:

CONCEPTO	CAPITAL INICIAL	AMORTIZACIONES CAP IX	CAPITAL FINAL
DEUDAS A L.P. CON ENTIDADES DE CREDITO	3.456.546,15	286.455,55	3.170.090,60

Ya se comentó que el endeudamiento encubierto que supone el canon que se paga a la concesionaria debe considerarse a la hora de calcular el importe de endeudamiento vivo, siendo por tanto el importe final de 7.186.484,11 €

AHORRO NETO:

Al objeto de comprobar si se requiere de la previa autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para solicitar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, se ha calculado la magnitud definida en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como AHORRO NETO y capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo, los datos son los siguientes:

CÁLCULO AHORRO NETO	
INGRESOS	IMPORTE
1	6.531.940,40

	2	-284.662,91
	3	1.172.372,54
	4	4.311.446,71
	5	326.647,63
	TOTAL	12.057.744,37
GASTOS		IMPORTE
	1	5.293.298,44
	2	4.165.751,78
	4	490.718,40
	TOTAL	9.949.768,62
		IMPORTE
	AHORRO BRUTO	2.107.975,75
	ATA	711.341,71
	AHORRO NETO	1.396.634,04
		IMPORTE
	CAPITAL VIVO AYUN	3.170.090,60
	CAPITAL VIVO PISC	4.016.393,51
		7.186.484,11
	NECESIDAD AUTORIZACIÓN	IMPORTE
	R.O.L	12.057.744,37
	110% ROL	13.263.518,81
	CAPITAL VIVO	7.186.484,11
	AUTORIZACION A PARTIR DE	6.077.034,70

Al ser un ahorro neto positivo la Corporación PODRÍA endeudarse, hasta un máximo de 13.263.518,81€ esto es 6.077.034,11 € más del actual capital vivo, sin necesidad de solicitar autorización, teniendo en cuenta que habría que medir también en el momento de la operación la estabilidad Presupuestaria, que en caso de no existir, precisaría de la presentación de un plan económico-financiero junto con la proposición de la concertación de la misma.

9. PRESUPUESTOS CERRADOS

A. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO:

Las obligaciones que aparecen pendientes de pago ascienden a 56.340,66 €

OBLIGACIONES PENDIENTES DE EJERC. CERRADOS a 31-12-2009					
EJERCICIO	IMPORTE a 01/01/2008	MODIF SALDO INICIAL Y ANULACIONES	PAGOS	IMPORTE A 31/12/2008	%
2003	47.759,97	0	0	47.759,97	84,77%
2005	739,54,	-439,43	0	300,11	0,53%
2006	2.846,27	-1.424,82	0	1.421,45	2,52%
2007	2.425,18	0	566,67	1.858,51	3,30%
2008	835.839,44	-2.151,00	828.687,82	5.000,62	8,88%
	889.610,40	-4.015,25	829.254,49	56.340,66	100,00%

Las obligaciones pendientes del 2003 van a darse de baja por prescripción en el ejercicio 2010.

B. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.

La suma total asciende a 1.976.051,91 €, recogido por ejercicios según el cuadro siguiente:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERC.CERRADOS inicial - final				
EJERCICIO	IMPORTE INICIAL	IMPORTE FINAL	DIFERENCIA	% S/ INICIAL
1998	10.818,22	0,00	10.818,22	100,00%
1999	0,00	0,00	0,00	0,00%
2000	425,52	307,48	118,04	27,74%
2001	32.941,20	7.633,98	25.307,22	76,83%
2002	42.223,36	7.214,51	35.008,85	82,91%
2003	173.047,21	11.880,29	161.166,92	93,13%
2004	146.437,08	30.695,89	115.741,19	79,04%
2005	209.629,48	72.759,86	136.869,62	65,29%
2006	253.749,38	204.484,80	49.264,58	19,41%
2007	451.982,98	485.370,15	-33.387,17	-7,39%
2008	1.796.144,59	434.491,34	1.361.653,25	75,81%
	3.117.399,02	1.254.838,30	1.862.560,72	59,75%

Tanto los datos recogidos en el presente apartado como en el anterior ya se comentaron en el informe de Intervención de la liquidación, de fecha 24 de mayo de 2010.

10. BALANCE DE SITUACION Y CUENTA DE RESULTADOS.

Del contenido de las Cuentas individuales que forman la Cuenta General se realizan las siguientes observaciones:

El cuadro-resumen del Balance de Situación y de la Cuenta de Resultados económico-patrimonial del ejercicio 2009 agrupado por masas patrimoniales y por gastos e ingresos es el siguiente:

A. BALANCE DE SITUACION.

El Balance de situación a 31 de diciembre de 2009, se divide en dos partes:

A) ACTIVO:

CUENTA PGC	ACTIVO	2.009	2.008	DIFERENCIAS
		A) INMOVILIZADO	34.046.194,59	27.367.698,22
	I INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL	8.969.497,06	6.534.180,01	2.435.317,05
200	1. TERRENOS Y BIENES NATURALES	2.617.455,97	1.058.864,48	1.558.591,49
201	2. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	6.256.590,38	5.379.864,82	876.725,56
202	3. BIENES COMUNALES	95.450,71	95.450,71	0,00

	II INMOVILIZACIONES INMATERIALES	1.186.569,74	999.748,28	186.821,46
210,212,216,218,219	3. OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	1.186.569,74	999.748,28	186.821,46
	III INMOVILIZACIONES MATERIALES	21.525.842,09	17.469.484,23	4.056.357,86
220	1. TERRENOS	3.062.991,93	2.989.036,55	73.955,38
221	2. CONSTRUCCIONES	16.246.692,51	12.399.812,56	3.846.879,95
222	3. INSTALACIONES TÉCNICAS	277.046,56	259.350,76	17.695,80
223,224,226,227,228	4. OTRO INMOVILIZADO.	1.939.111,09	1.821.284,36	117.826,73
	V) PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO	2.364.285,70	2.364.285,70	0,00
240,241	1.Terrenos y construcciones	2.364.285,70	2.364.285,70	0,00
	C) ACTIVO CIRCULANTE	2.009	2.008	DIFERENCIAS
	II DEUDORES	3.575.073,44	1.602.691,00	1.972.382,44
43	1.PRESUPUESTARIOS	4.389.556,17	3.117.399,02	1.272.157,15
440,441,442,443,449	2. NO PRESUPUESTARIOS	60.516,52	5.020,02	55.496,50
470,471,472	3. ADMINISTRACIONES PUBLICAS	79.104,20	50.042,72	29.061,48
555,558	4. OTROS DEUDORES	1.796,44	898,22	898,22
490	6. PROVISIONES	-955.899,89	-1.570.668,98	-614.769,09
	IV TESORERIA	6.597.243,98	8.183.628,46	-1.586.384,48
57	1.TESORERIA	6.597.243,98	8.183.628,46	-1.586.384,48

B) PASIVO:

	PASIVO	2009	2008	DIF
	A) FONDOS PROPIOS	37.020.504,65	32.206.393,81	4.814.110,84
	I) PATRIMONIO	32.206.393,81	30.935.254,67	1.271.139,14
100	1. PATRIMONIO.	32.206.393,81	30.935.254,67	1.271.139,14
	III) RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	0,00	0,00
120	1.RESULTADOS DE EJECICIOS ANTERIORES	0,00	0,00	0,00
	IV) RESULTADOS DEL EJERCICIO	4.814.110,84	1.271.139,14	3.542.971,70
129	1. RESULTADOS DEL EJERCICIO	4.814.110,84	1.271.139,14	3.542.971,70

	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	3.170.090,60	3.456.546,15	-286.455,55
	III) OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO	3.170.090,60	3.456.546,15	-286.455,55
170,176	1.DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	3.170.090,60	3.456.546,15	-286.455,55

	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	4.027.916,76	1.491.077,72	2.536.839,04
	II) OTRAS DEUDAS A CORTO PLAZO	251.843,75	234.814,11	17.029,64
520,522,526	1. DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	0,00	0,00	0,00
560,561	4.FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO	251.843,75	234.814,11	17.029,64
	III) ACREEDORES	3.776.073,01	1.256.263,61	2.519.809,40
40	1. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS.	3.034.216,21	894.805,29	2.139.410,92
41	2.ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	153.776,91	97.114,55	56.662,36
475,476,477	4. ADMINISTRACIONES PUBLICAS	89.475,76	91.767,19	-2.291,43
554,559	5.OTROS ACREEDORES	498.604,13	172.576,58	326.027,55

Respecto al Balance de situación hay que realizar las siguientes observaciones:

Amortizaciones: No se han dotado las correspondientes amortizaciones de Inmovilizado. Efectivamente no está a disposición de esta Intervención la *base amortizable neta* (diferencia entre el valor contable activado menos la amortización acumulada hasta el momento y el valor residual esperado) tal y como establece la Regla 19 de la ICAL. Si no se conoce la base amortizable neta es imposible realizar el cálculo de la amortización. Hay que tener en cuenta que el último Inventario de Bienes aprobado por el Pleno data de muchísimos años atrás, lo que dificulta la verificación de los bienes que sean susceptibles de amortización contable y la correspondencia de dichos bienes con los datos obrantes en la contabilidad. Dado que los artículos 86 del TRRL así como el 17 del RBCL obligan a las Entidades Locales a realizar dicho Inventario, es por ello que desde el negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Albal se está llevando a cabo el mismo y está próxima su finalización. Por todo ello la no contabilización de la dotación a las amortizaciones supone un gasto que no está contabilizado y por ello un menor beneficio o unas mayores pérdidas en la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial y un menor importe del Inmovilizado en el Balance al no estar reflejada la amortización acumulada. Esto supone por tanto una salvedad respecto a los dos estados contables citados.

Provisiones: Existen dos grupos de provisiones: las provisiones correctoras de valoración (provisiones por depreciación de inmovilizado, de valores negociables, de existencias y la provisión para insolvencias) y las provisiones para riesgos y gastos (provisión para responsabilidades y provisión para grandes reparaciones). Respecto al primer grupo de provisiones solamente se han contabilizado las provisiones para insolvencias por importe de 955.899,89 €. Los cálculos realizados se ajustan a lo dispuesto en la Base de Ejecución número 76:

BASE 76 DETERMINACIÓN DEL SALDO DE DEUDORES DE DUDOSO COBRO

1.- Para la determinación del saldo de deudores de dudoso cobro que a de figurar en los estados de remanente de tesorería se seguirá el siguiente criterio. Por la Tesorería se emitirá informe en el que se establezca dicho importe por la aplicación de:

a.- Un porcentaje se realizará teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y de acuerdo con artículo 103, apartados 1,2 y 3 del R.D. 500/90 de 20 de abril

b.- Un porcentaje a tanto alzado de cada ejercicio, dada la dificultad que supondría su calculo en forma individualizada.

c.- Para el cálculo del porcentaje de acuerdo con el citado artículo 103 del R.D. 500/90 se tendrá en cuenta:

- A) La antigüedad de la deuda*
- B) El importe de las mismas.*
- C) La naturaleza de los recursos de que se trate*
- D) Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en el ejecutivo*
- E) Criterios de valoración que en forma ponderada puedan establecerse*
- F) Por capítulos del presupuesto de ingresos.*

Queda facultada la Junta de Gobierno Local para dictar las normas que fueran precisas para la ejecución de lo dispuesto en este apartado.

Por lo que, y de acuerdo con el criterio señalado, aprobado plenariamente junto al presupuesto de 2009, se han considerado como difícil cobro todos los derechos pendientes de cobro según la contabilidad municipal, CON LOS SIGUIENTES PORCENTAJES SEGÚN EVOLUCIÓN DE CERRADOS:

DEUDORES DUDOSO COBRO			
EJERCICIO	IMPORTE	%	TOTAL
2004 Y anteriores	57.732,15	100%	57.732,15
2005	72.759,86	100%	72.759,86
2006	204.484,80	60%	122.690,88
2007	485.370,15	30%	145.611,05
2008	434.491,34	20%	86.898,27
2009	3.134.717,87	15%	470.207,68
	4.389.556,17		955.899,89

No se han dotado provisiones por depreciación del inmovilizado por las mismas causas explicadas en relación a las amortizaciones de inmovilizado ni tampoco provisión para existencias ni valores negociables por entenderlas no aplicables. Respecto a las provisiones para riesgos y gastos de la Regla 62 de la ICAL, establece que para que puedan ser contabilizadas han de documentarse en Informes de los Servicios jurídicos. Se solicitará formalmente para ejercicios posteriores para poder dotar la provisión para responsabilidades por litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones pendientes ciertas o con una probabilidad alta de producirse.

Periodificaciones: Se distinguen entre gastos o ingresos anticipados tanto de gastos financieros como no financieros. En aplicación de la Regla 67 de la ICAL, cuando las periodificaciones sean de pequeña cuantía o correspondan a prestaciones de tracto sucesivo e importe anual similar podrán no contabilizarse las mismas, en aplicación al principio contable de Importancia Relativa. Por lo que y dado que se cumplen los requisitos de la citada regla, no se han registrado gastos y/o ingresos anticipados.

Otras operaciones: Las Reglas 70 y siguientes de la ICAL, establecen el registro de ingresos y gastos diferidos, operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y la reclasificaciones temporal de los créditos y débitos. La única operación que se ha registrado es la correspondiente a las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto previsto en la regla 71 de la ICAL, y que se debe contabilizar en la cuenta 413 "Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto". En esta cuenta se recogen las obligaciones derivadas de gastos realizados para los que no se ha producido su aplicación al Presupuesto. Estamos pues ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local. Contablemente a 31 de diciembre se registran en contabilidad, se registra un gasto y una deuda, pero no se aplican a presupuesto (y por tanto tampoco a la liquidación del mismo). El importe contabilizado de estas operaciones asciende a 86.293,09 €, En el ejercicio 2010 se ha realizado el oportuno reconocimiento extrajudicial de créditos para su aplicación al presupuesto.

El resumen de los gastos incluidos en esta cuenta, el cual representa un pequeñísimo volumen respecto a las obligaciones liquidadas en el ejercicio 2009, concretamente un 0,005%, es el que se recoge en el cuadro que se expone a continuación y que ya fue incluido en el expediente de reconocimiento de créditos 1/2010

	Descripción	Fecha	Haber	CTO
4130	ACREED. POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PPTO.	31/12/2009	5.430,50	EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO ECOPARQUE
4130	ACREED. POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PPTO.	31/12/2009	2.358,53	SERVICIO DE GRUA DICIEMBRE
4130	ACREED. POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PPTO.	31/12/2009	2.647,46	VARIOS SONIDO
4130	ACREED. POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PPTO.	31/12/2009	7.278,20	LIMPIEZA COLEGIO JUAN ESTEVE PARTE PROPORCIONAL 1/12 PPTO 01/09/2008
4130	ACREED. POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PPTO.	31/12/2009	7.278,20	LIMPIEZA COLEGIO JUAN ESTEVE PARTE PROPORCIONAL 1/12 PPTO 01/09/2008
4130	ACREED. POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PPTO.	31/12/2009	8.248,62	LIMPIEZA COLEGIO LA BALAGUERA PARTE PROPORCIONAL 1/12 PPTO 01/09/2008
4130	ACREED. POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PPTO.	31/12/2009	2.273,76	TRANSPORTE PAPEL/CARTON Y PLASTICO
4130	ACREED. POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PPTO.	31/12/2009	3.317,00	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES NIÑOS DISCAPACITADOS.

4130	ACREED. POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PPTO.	31/12/2009	3.317,00	RECOLZAMENT ACTIVITATS EXTRAESCOLARS XIQUETS DISCAPACITATS. OCTUBRE 2009
4130	ACREED. POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PPTO.	31/12/2009	4.988,33	ESCUELA MAÑANERA, COMEDOR Y LUDOTECA
4130	ACREED. POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PPTO.	31/12/2009	4.988,33	GESTION ACTIVIDADES: ESCOLA MATINERA, MENJADOR Y LUDOTECA
4130	ACREED. POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PPTO.	31/12/2009	756,90	AMOLADORA 115 EWS 28 A LI-ION
4130	ACREED. POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PPTO.	31/12/2009	366,79	TUERCA APRIETE RAPIDO Y REMACHADORA PALANCA
4130	ACREED. POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PPTO.	31/12/2009	310,59	REMACHAD. TUERCAS PALANCA M5 A M10
4130	ACREED. POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PPTO.	31/12/2009	15.780,52	OBRA: CANALIZACION DE PLUVIALES EN C/ SENYERA, SEGUN CERTIF. ABRIL 2009
4130	ACREED. POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PPTO.	31/12/2009	5.370,66	GESTION ECOPARQUE MES DICIEMBRE 2008
4130	ACREED. POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PPTO.	31/12/2009	6.197,62	GESTION ECOPARQUE MES DE JUNIO 2008
4130	ACREED. POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PPTO.	31/12/2009	5.216,76	GESTION ECOPARQUE OCTUBRE 2005
4130	ACREED. POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PPTO.	31/12/2009	167,32	ESTANCIA PERROS

Análisis de la situación a corto plazo: Es importante destacar la gran solvencia financiera de que goza el Ayuntamiento, puesta de manifiesto por la diferencia entre el ACTIVO CIRCULANTE (la suma de los deudores, las inversiones financieras temporales y la tesorería) y el PASIVO CIRCULANTE (las deudas a corto plazo y los acreedores a corto plazo). La diferencia entre el activo circulante (10.172.317,42€) y el Pasivo circulante (4.027.916,76€) es muy grande (6.144.400,66 €). Ello pone de manifiesto que a corto plazo el Ayuntamiento de Albal tiene suficientes recursos (activos a corto plazo) para satisfacer las obligaciones contraídas (pasivos a corto plazo). En términos de "Análisis de Balances" estamos ante un fondo de maniobra positivo. La consecuencia inmediata es la liquidez y la premura con la que se atienden los pagos. El importe más importante de los acreedores es el que corresponde a los acreedores presupuestarios que se preparó el pago de una gran cantidad de ellos pero por un problema en la confección de los diskettes no pudo ser efectivo el pago y se realizó en enero por lo que el pago quedó registrado en el ejercicio siguiente, sino la cantidad de acreedores a corto plazo hubiera sido considerablemente menor.

B. CUENTA DE RESULTADOS

La Cuenta del resultado económico-patrimonial comprende, con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro.

A continuación se presenta la Cuenta del resultado, a 31 de diciembre de 2009, Expresado en euros. Los resultados ofrecidos en los datos siguientes determinan que la Corporación ha obtenido un beneficio de 4.814.110,84€.

En este caso la Cuenta de resultados presenta adecuadamente los resultados del ejercicio desde el punto de vista económico patrimonial, y se presenta con columnas diferenciadas:

- Ejercicio 2009
- Ejercicio 2008.

CTA	DESCRIPCION	2009	2008	DIF	CTA	DESCRIPCION	2009	2008	DIF
	A) GASTOS	11.226.042,87	12.410.860,00	-1.184.817,13		B) INGRESOS	15.793.062,38	12.497.182,01	3.295.880,37
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	10.978.951,54	11.226.042,87	-247.091,33		1. Ventas y prestaciones de servicios	59.162,61	68.836,47	-9.673,86
	a) Gastos de personal	9.009.710,14	9.428.227,44	-418.517,30	700,701,702,703,704	a) ventas	2.256,35	2.285,77	-29,42
640,64	a-1) Sueldos, salarios y asimilados	5.293.298,44	4.946.606,31	346.692,13		b) Prestaciones de servicios	56.906,26	66.550,70	-9.644,44
642,64	a-2) Cargas sociales	4.072.416,12	3.845.510,63	226.905,49	741	b-2) Precios públicos por prestación de servicios o realización actividades	56.906,26	66.550,70	-9.644,44
	d) Variacion provisiones de tráfico	1.220.882,32	1.101.095,68	119.786,64	71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación			
675,696,794	d-2) Variacion de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	-613.171,71	382.074,21	-995.245,92		3. Ingresos de gestión ordinaria	7.131.305,28	6.933.788,79	197.516,49
	e) Otros gastos de gestión	-613.171,71	382.074,21	-995.245,92		a) Ingresos tributarios	7.131.305,28	6.933.788,79	197.516,49
62	e-1) Servicios exteriores	4.232.182,61	3.918.661,86	313.520,75	724,725,726,727,733	a-1) Impuestos propios	6.251.660,52	5.498.911,00	752.749,52
63	e-2) Tributos	4.229.488,32	3.910.771,16	318.717,16	740,742	a-3) Tasas	879.644,76	1.434.877,79	-555.233,03
	f) Gastos financieros	2.694,29	7.890,70	-5.196,41		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	560.513,42	915.523,63	-355.010,21
661,662,663,669	f-1) Por deudas	97.400,80	180.885,06	-83.484,26	773	a) Reintegros	1.907,86	8.852,30	-6.944,44
664	i) Gastos por operaciones de intercambio financiero	97.400,80	180.885,06	-83.484,26		c) Otros ingresos de gestión	152.795,64	379.832,76	-227.037,12
	4. Transferencias y subvenciones	820.039,86	1.264.569,09	-444.529,23	775,776,777	c-1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	152.795,64	379.832,76	-227.037,12
650,65	a) Transferencias y subvenciones corrientes.	490.718,40	769.903,06	-279.184,66		F) Otros intereses e ingresos asimilados	405.809,92	526.838,57	-121.028,65
655,66	b) Transferencias y subvenciones de capital.	329.321,46	494.666,03	-165.344,57	763,769	f-1) Otros intereses	405.809,92	526.838,57	-121.028,65
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	1.149.201,54	533.246,34	615.955,20		5. Transferencias y subvenciones	7.532.829,53	4.394.114,30	3.138.715,23
678	d) Gastos extraordinarios	255.126,59	160.849,07	94.277,52	750	a) Transferencias corrientes	3.328.571,99	3.300.432,30	28.139,69
679	e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios.	894.074,95	372.397,27	521.677,68	751	b) Subvenciones corrientes	982.874,72	388.319,67	594.555,05
					755	c) Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
					756	d) Subvenciones de capital	3.221.382,82	705.362,33	2.516.020,49
					770,771,772	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	509.251,54	184.918,82	324.332,72
					778	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	394.389,16	0,00	394.389,16
					779	c) Ingresos extraordinarios	0,00	2.782,67	-2.782,67
						d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios.	114.862,38	182.136,15	-67.273,77

El total de INGRESOS de la CUENTA DE RESULTADOS asciende a 15.793.062,38 €

La cuenta de Resultados económico-patrimonial presenta un resultado positivo por importe de 4.814.110,84 €. Se observa una disminución de gastos de 1.184.817,13 €, que representa un -9,55 % frente a un aumento de los ingresos de un 26%

C.- OTRAS CUESTIONES:

Es importante manifestar que el acta de arqueo recoge las existencias de tesorería a fin de ejercicio con una liquidez final de 6.597.243,98 €

C. LA MEMORIA

La Memoria completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial y en el estado de liquidación del Presupuesto. El modelo de memoria que establece el PGCP recoge la información mínima a cumplimentar, y en ella deberá indicarse cualquier otra información que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales.

Así, se ha incluido información referente a:

- 1.- Organización.
- 2.- Estado operativo.
- 3.- Información de carácter financiero.
- 4.- Información sobre la ejecución del gasto público.
- 5.- Información sobre la ejecución del ingreso público.
- 6.- Liquidación del presupuesto, Saldo presupuestario del ejercicio.
- 7.- Gastos e ingresos con financiación afectada.
- 8.- Información sobre los recursos
- 9.- Información sobre el inmovilizado no financiero.
- 10.- Información sobre las inversiones financieras.
- 11.- Información sobre el endeudamiento.
- 12.- Conversión a euros.
- 13.- Avals.

11. CUENTA GENERAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS ANTONIO Y JULIO MUÑOZ GENOVÉS”

Respecto a la Cuenta general del Organismo Autónomo, dado el presupuesto tan reducido que se maneja las incidencias muy pequeñas.

A) PRESUPUESTO INICIAL, MODIFICACIONES DE CRÉDITO Y PRESUPUESTO DEFINITIVO

En este punto cabe decir lo mismo que para el Ayuntamiento.

B) LIQUIDACION. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERIA.

Los datos que arroja la liquidación del ejercicio 2009 son los siguientes:

A.- RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS REC.NETOS	OBLIGAC. REC.NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	715.692,29	612.429,87		103.262,42
b) Otras operaciones no financieras	0,00	36.394,53		-36.394,53
1. Total operaciones no financieras.	715.692,29	648.824,40		66.867,89
2. Activos financieros.	1.446,82	1.446,82		0,00
3. Pasivos financieros.	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO	717.139,11	650.271,22		66.867,89

AJUSTES			
4. Créditos gastados financiados RLTTG		5.896,20	
5. Desviaciones de financiación negativas ejercicio		0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.		0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.			72.764,09

B.- EL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos Líquidos		703.806,29		636.809,00
2. Derechos pendiente de cobro		1.808,92		21.103,23
+ del presupuesto corriente.	1.212,92		5.420,00	
+ de Presupuestos cerrados.	596,00		15.683,23	
+ de operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	0,00		0,00	
		17.836,57		16.554,25
3. Obligaciones pendientes de pago				
+ del presupuesto corriente.	9.465,49		8.707,80	
+ de Presupuestos cerrados.	574,14		574,14	
+ de operaciones no presupuestarias	7.796,94		7.272,31	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		687.778,64		641.357,98
II. Saldo dudoso cobro.		1.808,92		21.103,23
III. exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)		685.969,72		620.254,75

Tal y como ya se expuso en el informe de Intervención de fecha 24 de mayo de 2010, tanto una como otra magnitud reflejan fielmente el estado presupuestario a 31 de diciembre. Los ajustes al Remanente de tesorería parten de la cuantificación del dudoso cobro como ya se puso de manifiesto en el citado informe.

C) LIQUIDACION DEL ESTADO DE GASTOS e INGRESOS:

A) GASTOS:

Los gastos de la Residencia presentan el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINITIVO	ORN 2009	% EJECUC.
GASTOS DE PERSONAL	456.741,75	-7.000,00	449.099,15	428.099,15	95,32%
GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	179.450,00	13.569,81	193.019,81	184.311,22	95,49%
GASTOS FINANCIEROS	25,00	0,00	25,00	19,50	78,00%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	0	

OPERACIONES CORRIENTES	636.216,75	6.569,81	642.786,56	612.429,87	95,28%
INVERSIONES REALES	38.600,00	201.000,00	239.600,00	36.394,53	15,19%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	1.446,82	1.446,82	1.446,82	100,00%
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	
OPERACIONES DE CAPITAL	38.600,00	202.446,82	241.046,82	37.652,04	15,62%
TOTAL	674.816,75	209.016,63	883.833,38	650.271,22	73,57%

Respecto a los Gastos corrientes, el porcentaje del 95,28% pone de manifiesto el cumplimiento de los objetivos marcados en cuanto a la gestión de la Residencia, si bien en los Gastos de Capital, la diferencia de casi un 85% obedece a obras iniciadas en el 2009 para una finalización en su ejecución en 2010.

B) INGRESOS:

El cuadro recoge los datos:

DESCRIPCIÓN	PREVISION INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DRN 2009	% EJECUC.
IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
TASAS Y OTROS INGRESOS	651.816,75	1.569,81	653.386,56	701.618,10	107,38%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	1.500,00	100,00%
INGRESOS PATRIMONIALES	23.000,00	0,00	23.000,00	14.074,19	61,19%
OPERACIONES CORRIENTES	674.816,75	1.569,81	676.386,56	717.192,29	106,03%
ENAJENAC. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	207.446,82	207.446,82	1.446,82	0,70%
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	207.446,82	207.446,82	1.446,82	0,70%

TOTAL	674.816,75	209.016,63	883.833,38	717.139,11	81,14%
-------	------------	------------	------------	------------	--------

Los ingresos previstos se han visto superados por la realidad, alcanzando un porcentaje de reconocimiento de derechos superior al 100%.

En los ingresos de capital la diferencia viene de la financiación de la modificación de crédito acudiendo al remanente de Tesorería, el cual incrementa provisiones pero nunca genera derechos reconocidos.

E. BALANCE DE SITUACION Y CUENTA DE RESULTADOS.

a.- BALANCE DE SITUACION.

CUENTAS	ACTIVO	2009	2008	DIF
	A) INMOVILIZADO	841.023,07	804.628,54	36.394,53
	III) <i>Inmovilizaciones materiales</i>	840.741,20	804.346,67	36.394,53
220	1. Terrenos	0,00	0,00	0
221	2. Construcciones	659.732,01	623.835,81	35.896,20
223,224,226,227,228				
229	4. Otro inmovilizado	181.009,19	180.510,86	498,33
	VI) <i>Inversiones financieras permanentes</i>	281,87	281,87	0
250,251,256	1. Cartera de valores a largo plazo	281,87	281,87	0
	C) ACTIVO CIRCULANTE	703.806,29	636.809,00	66.997,29
	II) <i>Deudores</i>	0,00	0,00	0
43	1. Deudores presupuestarios	1.808,92	21.103,23	-19.294,31
555,558	5. Otros deudores	0,00	0,00	0
490	6. Provisiones	-1.808,92	-21.103,23	19.294,31
	IV) <i>Tesorería</i>	703.806,29	636.809,00	66.997,29
57	1. Tesorería	703.806,29	636.809,00	66.997,29
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	1.544.829,36	1.441.437,54	103.391,82
				0

CUENTAS	PASIVO	2009	2008	1
	A) FONDOS PROPIOS	1.526.992,79	1.424.883,29	102.109,50
	I) <i>Patrimonio</i>	893.839,70	770.325,66	123.514,04
100	1. Patrimonio	702.129,84	578.615,80	123.514,04
101	2. Patrimonio recibido en adscripción	191.709,86	191.709,86	0,00
	III) <i>Resultados de ejercicios anteriores</i>	531.043,59	531.043,59	0,00
120	1. Resultados de ejercicios anteriores	531.043,59	531.043,59	0,00
	IV) <i>Resultados del ejercicio</i>	102.109,50	123.514,04	-21.404,54
129	1. Resultados del ejercicio	102.109,50	123.514,04	-21.404,54
	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	17.836,57	16.554,25	1.282,32
	II) <i>Otras deudas a corto plazo</i>	704,89	0,00	704,89
560,561	4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	704,89	0,00	704,89
	III) <i>Acreeedores</i>	17.131,68	16.554,25	577,43
40	1. Acreeedores presupuestarios	10.039,63	9.281,94	757,69
475,476,477	4. Administraciones Públicas	7.092,05	7.272,31	-180,26
	TOTAL GENERAL (A+D)	1.544.829,36	1.441.437,54	103.391,82

Lo dicho para el Ayuntamiento en este punto es plenamente aplicable a excepción de la provisión para insolvencias ya que esto no se produce pues no hay deudores pendientes de cobro.

b.- CUENTA DE RESULTADOS:

Respecto a la cuenta de resultados indicar que se ha obtenido un beneficio neto de 102.109,50 €.

CUENTAS	DEBE	2009	2008
	A) GASTOS	613.582,79	580.162,63
	3. Gastos de Funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	593.135,56	580.162,63
	a) Gastos de Personal	428.099,15	405.092,89
640,64	a-1) Sueldos, salarios y asimilados	327.573,28	309.772,82
642,64	a-2 Cargas sociales	100.525,87	95.320,07
	d) Variación de provisiones de tráfico	-19.294,31	6.326,00
675,694,794	d-2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	-19.294,31	6.326,00
	e) Otros gastos de gestión	184.311,22	168.729,74
62,00	e-1) Servicios exteriores	182.338,02	166.332,87
63,00	e-2) Tributos	1.973,20	2.396,87
676,00	e-3) Otros gastos de gestión corriente	0,00	0,00
664,00	i) Gastos de operaciones de intercambio financiero	19,50	14,00
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	20.447,23	0,00
679,00	e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	20.447,23	0,00
	AHORRO	102.109,50	123.514,04

CUENTAS	HABER	2009	2008
	B) INGRESOS	715.692,29	703.676,57
	1. Ventas y prestaciones de servicios	658.429,45	676.941,00
	b) Prestaciones de servicios	658.429,45	676.941,00
741,00	b-2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	658.429,45	676.941,00
	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	57.262,84	25.235,57
773,00	a) Reintegros	0,00	0,00
	c) Otros ingresos de gestión	43.188,65	0,00
775,776,777	c-1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	43.188,65	0,00
761,76	e) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	47,18	60,59
	f) Otros intereses e ingresos asimilados	14.027,01	25.174,98
763,77	f-1) Otros intereses	14.027,01	25.174,98
750,00	5. Transferencias y subvenciones	0,00	1.500,00
	a) Transferencias corrientes	0,00	1.500,00
	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	0,00	0,00
779,00	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	0,00

El total de GASTOS de la CUENTA DE RESULTADOS asciende a 613.582,79 €

El total de INGRESOS de la CUENTA DE RESULTADOS asciende a 715.692,29 €.

Por tanto el beneficio asciende en el ejercicio 2009 a 102.109,50€

11. PLAZOS

El artículo 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), establece que las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto, la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

El artículo 212 de la LRHL, establece que la Cuenta General, formada por la Intervención, deberá ser rendida por el presidente de la Corporación antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente y, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas, antes del 1 de junio y exposición al público durante quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 1 de octubre.

El plazo se ha incumplido debido a la dotación de equipos humanos existentes en el área de Intervención, dotada en gran medida de becarios que han colaborado con el departamento en al medida de sus posibilidades.

12. PROPUESTA A LA ALCALDIA.

En consideración a lo expuesto y a los efectos previstos en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones concordantes, esta Intervención formula a la Alcaldía la Cuenta General del ejercicio 2009.

La Cuenta General formada por la Intervención será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación. Esta con el informe de la Comisión será expuesta al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones reparos u observaciones. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones que en su caso se formularen, se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Las Entidades Locales rendirán al Tribunal de Cuentas la Cuenta General 2009 debidamente aprobada.”

Visto que, examinada por la Comisión Informativa municipal de Administración General, Personal, Hacienda y Cuentas en reunión extraordinaria y urgente, celebrada el día 30 de noviembre de 2010 fue emitido dictamen favorable, abriéndose el periodo de información pública preceptivo, mediante el anuncio correspondiente inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 291, en fecha 08-12-2010, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, y habiendo estado expuesto en el departamento de Intervención a disposición de las personas interesadas legítimas, durante quince días y ocho días más, sin que conste se hayan presentado por escrito alegaciones o reclamaciones,

Visto lo dispuesto en los artículos 208 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Administración General, Personal, Hacienda y Cuentas, en su reunión del día 28 de marzo, con carácter extraordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, por nueve votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y siete abstenciones, correspondientes a los seis concejales presentes del grupo municipal popular y la concejal de Coalición Valenciana, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta de los miembros que la integran, **acuerda:**

Primero.- Aprobar con carácter definitivo la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2009, la cual está integrada por la de la propia Entidad y la del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Ancianos “Antonio y Julio Muñoz Genovés” cuyo balance de situación y cuenta de resultados a 31 de diciembre de 2009 consta en el dictamen emitido y que en antecedente se detalla.

Segundo.- Remitir a la Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana la Cuenta General objeto de aprobación, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 212.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado, dándole el impulso que corresponda y suscriba cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención a los efectos procedentes.

Con carácter previo al acuerdo por la sra. Hernández Vila, en calidad de concejal delegada del área de hacienda, se defiende la propuesta, señalando que durante el extenso periodo de información pública, no se ha formulado alegación alguna.

5. APROBACIÓN, EN SU CASO, SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PRESENTADA POR D. JAVIER CALATAYUD JORQUES.

Vista la solicitud formulada por el funcionario adscrito a las funciones de Inspector de Consumo y jefe de la Oficina municipal de información y defensa del consumidor (OMIC), D. Javier Calatayud Jorques, sobre reconocimiento de compatibilidad para ejercicio de actividades privadas en el periodo excluido de la jornada habitual de trabajo,

Visto lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas,

Visto que no se aprecia que en cuanto al funcionario reseñado, el desempeño de actividades privadas pueda producir menoscabo o perturbación del estricto cumplimiento de los deberes para con este Ayuntamiento en el desarrollo de los cometidos asignados propios del puesto para el que interesan la compatibilidad,

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda e ,

La Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Primero.- Declarar el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, fuera del horario habitual de trabajo, con los efectos inherentes a tal declaración, a favor del siguiente funcionario:

D. Javier Calatayud Jorques. Grupo C1. Administrativo. Técnico de consumo. Puesto: inspector de consumo y jefe de la Oficina (OMIC).

Segundo.- Hacer constar que la compatibilidad autorizada implica que en ningún caso podrá ejercer actividades privadas relacionadas o vinculadas con la gestión, competencias y fines de esta Entidad Local, ni supondrá inicialmente modificación de su jornada de trabajo, en cómputo total, ni de dedicación a su actividad principal al servicio del Ayuntamiento de Albal, condicionándose al estricto cumplimiento de la actividad correspondiente al puesto de trabajo que desempeñan en el sector público.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado, dándosele el impulso que corresponda y suscriba cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al funcionario reseñado, con expresión de los recursos a que haya lugar y demás advertencias legales de rigor.

Quinto.- Dar traslado del presente a los departamentos de Recursos Humanos e Intervención a los efectos procedentes.

Previo al acuerdo el sr. Alcalde concede la palabra a la Concejala delegada de recursos humanos, Sra. Hernández Vila, que expone se trata de que un funcionario cualificado pretende ejercer el derecho a la compatibilidad de sus funciones públicas, con carácter prioritario, con el desempeño de iniciativa empresarial en el sector privado, en concreto en restauración y hostelería, en la ciudad de Valencia.

6. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Visto que por la concejala delegada de Economía y Hacienda, Administración y Modernización local con ocasión del inicio del curso escolar 2011/2012 del servicio de Escuela Infantil Municipal y, visto el estudio de viabilidad que sirvió de base para la adjudicación de la oferta a la concesionaria NINOS GESTION EDUCATIVA COOP. V (actualmente CONCESIONES EDUCATIVAS, SL), se presenta la siguiente propuesta de tarifas:

PROPUESTA TARIFAS EJERCICIO 2011/2012 ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

TARIFAS GENERALES	IMPORTE EN €
Aula 0-1	426,04
Aula 1-2	309,36
Aula 2-3	244,06
OTRAS	IMPORTE EN €
Escuela de Verano (Julio)	309,36

Julio ½ mes	187,07
Horas complementarias	35,34
Matrícula	134,88
Comedor	112,39
Comedor día suelto	10,70
Hora extra suelta	6,43
Uniforme: Chándal	38,45
Uniforme: Camiseta MC	13,51
Uniforme: Camiseta ML	15,59
Uniforme: Pantalón Corto	18,70
Material Escolar	72,75

Considerando, que dichas tarifas fueron dictaminadas favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 7 de marzo de 2011 y aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2011, sin especificarse las relativas a aulas de 1-3 años, dado que los precios son coincidentes con los de 1-2 años.

No obstante, debido a que esta aprobación supone una modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en la escuela infantil municipal, se presenta de nuevo el cuadro de tarifas en el que, para una mayor claridad, se desglosan los importes por aulas.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Administración General, Personal, Hacienda y cuentas en su reunión celebrada el día 28 de marzo con carácter extraordinaria y urgente.

El pleno del Ayuntamiento por 9 votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y siete abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal popular presentes y la concejal de Coalición Valenciana, **acuerda:**

Primero.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en la escuela infantil municipal, quedando según se indica a continuación:

Artículo 3: La cuantía será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

EDAD	TARIFA / €
Matrícula	134,88
De 0 a 2	426,04
De 1 a 2	309,36
De 1 a 3	309,36
De 2 a 3	244,06
Mes de julio	309,36
Julio (1/2 mes)	187,07

CONCEPTO	TARIFA / €
Comedor/mes	112,39
Comedor/día suelto	10,70
Material	72,75
Uniforme chándal	38,45
Uniforme camiseta MC	13,51
Uniforme camiseta ML	15,59
Uniforme bermuda	18,70

Hora extra/mes	35,34
Hora extra suelta	6,43

Segundo.- Abrir periodo de información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página “web” municipal para el supuesto que sean presentadas alegaciones al mismo, considerándose que caso de no formularse reclamaciones, sugerencias u observaciones por escrito, se elevará la aprobación a definitiva sin necesidad de ulterior acuerdo.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegado del área, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado y le dé el curso que corresponda, suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

En defensa de la propuesta, el Sr. Sánchez Galán, como Concejal delegado de educación, hace referencia a que la modificación propuesta sólo contempla un aumento equivalente al IPC o índice de precios al consumo.

Concedida la palabra a la Sra. Hernández Ferrer, de Coalició Valenciana, señala que se trata de precios fuera de mercado, porque en una escuela privada el coste anual para un alumno es de 1.130 euros menos, lo cual implica incoherencia de que sea mayor el coste en una escuela municipal, y así hay niños de primera y de segunda división, y para la empresa que presta el servicio no deberá implicar un déficit tan grande, cuando el negocio es rentable, de manera que este año han iniciado la gestión del servicio de educación infantil en otros Municipios, como Xàtiva, Alfafar y Callosa de Segura.

El Sr. Ferrerons, por el grupo popular, menciona que los precios son más caros que en otras escuelas infantiles y que además considera excesivo el precio por los servicios de comedor escolar, pero de no aumentarse las tarifas, la aportación municipal aún será mayor, conforme a los pliegos que rigen en la concesión.

Por el grupo socialista, el Sr. Hernández Vila entiende que es muy relativo el concepto de escuela infantil, y que hoy sólo hay una, que es la municipal, el resto son guarderías y sólo una de ellas homologada, y que lo que se plantea es la actualización al coste de la vida, el IPC, y no un aumento o subida encubierta, y que el coste es elevado porque esta escuela infantil cumple los “ratios” exigidos por la Conselleria y que, al final, el precio que se repercute a las familias depende de la ayuda que proporcione el Ayuntamiento y de que la Generalitat destine fondos a educación y satisfaga las subvenciones a que está obligada, por lo que la propuesta de compensación para que sea una tarifa asequible, depende de la minoración o no de las ayudas de otras Administraciones Públicas, y que el informe económico-financiero es el determinante del precio por la mera aplicación del IPC.

Explica asimismo que durante un período transitorio, por ley las guarderías disponen hasta el curso 2012-2013 para adaptarse a la nueva Ley de Educación, y que en cualquier caso cabe recordar que la escuela infantil no es un servicio obligatorio sino voluntario, aunque conveniente para la conciliación de la vida familiar y laboral.

Insiste la Sra. Hernández Ferrer en que a las 7'30 horas de la mañana no se hace grupo por no alcanzar el mínimo de 4 alumnos, y que no es una escuela municipal porque hasta que no transcurra el período de la concesión de 25 años, no será patrimonio de los albalenses, y que la "ratio" que se marca por ley, lo es para todas las escuelas y recuerda que hay otra escuela de iniciativa privada que también cumple y está autorizada por la Conselleria d'Educació.

La Sra. Benítez, por el grupo popular, reconoce que en la reunión de la Comisión de seguimiento que tuvo lugar recientemente se acreditó que en el primer año hubo una pérdida de 16.000 euros aproximadamente que debió satisfacer y en el 2º año una mayor cantidad, que el Ayuntamiento deberá suplir hasta tanto no se cubran todas las plazas vacantes, dado que de 107 sólo hay en este curso actual 2010-2011 78 alumnos/as matriculados, de los que 28 son de fuera del pueblo y de ellos 3 son hijos de funcionarios municipales.

La Presidencia la interrumpe cuando inicia a realizar un análisis de la contabilidad aportada por la concesionaria, indicándole que no es éste el foro adecuado para impartir una lección magistral de economía y contabilidad.

El Sr. Hernández Vila se refiere a que se imparte un proyecto educativo libre y que se presta un servicio público para cubrir las necesidades de algunas familias de Albal y que en otros ayuntamientos, de color político del gobierno local distinto, también se ha optado por la misma fórmula de gestión.

La Alcaldía cierra el debate, señalando que es posible que los precios estén fuera del mercado, pero que no es un servicio obligatorio, si bien se rige por criterios de calidad en la pedagogía e instalaciones, y así en el proceso de selección de la empresa contratista se aportaron propuestas con un coste similar, y en cualquier caso, los servicios municipales son deficitarios al inicio de su explotación pero a medio plazo se produce una recuperación, a partir del año 8, y que el precio del servicio de comedor está justificado en que cada alumno/a dispone de monitor para atenderlo, y que en la actualidad se penaliza al Ayuntamiento, al tener que cubrir el déficit, por no alcanzar el número máximo de alumnos/as.

7. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA CONCEDER AYUDAS A LOS CITRICULTORES AFECTADOS POR LAS HELADAS Y OTRAS ADVERSIDADES.

Por el concejal portavoz del Grupo municipal socialista del Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se presenta para su debate ante este Pleno la siguiente Moción

“Al llarg del mes de desembre de 2010 i gener de 2011 s'ha produït un episodi de gelades que han afectat greument determinades zones productores de la Comunitat Valenciana.

Este fet, unit a d'altres adversitats climàtiques com fortes ventades i sobretot, als baixos preus que estan rebent els citricultors per la venda de les seues produccions, están posant en perill la viabilitat de les nostres explotacions i d'una activitat econòmica clau per al PIB valencia.

La situació actual no varia en excés de la que va patir el camp valencià després de les gelades del primer trimestre de l'any 2005, on l'Administració General de l'Estat i la Generalitat Valenciana van posar en marxa tota una sèrie d'ajudes contemplades en el Reial Decret-Llei 1/2005 i el Decret 22/2005, del Consell, amb data 4 de Febrer de 2005.

L'actual situació de descapitalització dels productors fa que tinguen dificultats per a fer front als pagaments dels préstecs que han sol·licitat durant els últims anys per intentar tirar endavant les seues explotacions.

En este sentit, cal una moratoria de dos anys més dels préstecs subscrits per les gelades de 2005 i que ja van ser objecte d'una moratoria en l'any 2009. Les circumstàncies que van provocar esta primera moratoria no han variat i en molts casos, ha empitjorat.

Al mateix temps, es precisa per alliberar recursos amb l'objectiu de capitalitzar al sector, una reducció dels índex i mòduls i un augment de les despeses de difícil justificació en l'IRPF per evitar que es paguen impostos sobre pèrdues, així com una condonació de sis quotes de la Seguretat Social.

D'acord amb tot l'anterior, s'eleva a la consideració del Plenari l'aprovació dels següents

ACORDS

1. L'Ajuntament insta a l'Administració General de l'Estat a establir una línia d'ajudes similars a les establertes en el Reial Decret-Llei 1/2005, de 4 de Febrer.

2. L'Ajuntament insta a la Generalitat Valenciana a establir una línia d'ajudes similars a les establertes en el Decret 22/2005, del Consell, de 4 de Febrer.

3. L'Ajuntament insta a la Generalitat Valenciana a establir una moratoria de dos anys dels préstecs concedits amb Tempera de l'anterior Decret (modalitats Gelades 2005 tram ICO, Gelades 2005 tram ICO Nou Termini i Gelades 2005 tram CAPA)

4. L'Ajuntament insta a l'Administració General de l'Estat a establir una reducció dels mòduls i un increment de les despeses de difícil justificació, segons els casos, en l'IRPF i una condonació de sis mesos de les quotes de la Seguretat Social dels citricultors inclosos dins del Règim Especial de la Seguretat Social de l'Agricultura.

5. S'informe del resultat de la votació de la present moció a la Conselleria d'Agricultura, Ministeri de Medi Ambient, Medi Rural i Mari i a LA UNIÓ de Llauredors i Ramaders (C/ Mar, 22-1 de Valencia -46003 -)."

Aprobándose la moción transcrita por unanimidad de los miembros de la corporación

Durante las deliberaciones, el Sr. Hernández Vila, en calidad de Concejal delegado de agricultura, plantea que la propuesta de acuerdo se transforme en declaración de carácter institucional. Ambos grupos, popular y de Coalición

Valenciana, muestran su apoyo, señalando, no obstante, la Sra. Hernández Ferrer que habría de remitirse también AVA al respecto.

En cualquier caso, el proponente expone la génesis de la misma en las inclemencias meteorológicas padecidas este invierno pasado y plantea que se amplíen las ayudas con fondos ICO y al apoyo al seguro agrario combinado, por lo que el acuerdo que se adopte debería de comunicarse al Ministerio de Agricultura y a la Generalitat, así como a las avocaciones agrarias y sindicatos del sector. La Sra. Hernández Ferrer expone que habrían de rectificarse las erratas observadas antes de enviarse el acuerdo y efectúa una reflexión sobre los precios agrarios, debiendo garantizarse el beneficio de los agricultores para vivir de su trabajo, porque los labradores no quieren llorar, sino justicia.

El Sr. Ferrerons expone que en Conselleria se pelea por el agroseguro y plantea que los propietarios de terrenos rústicos queden exentos del IBI-rústica, dado que en este Municipio, en la actualidad, tienen un peso poco significativo para la Hacienda Municipal. El Sr. Hernández Vila recoge el guante y se compromete a elaborar un estudio para el futuro, caso de que a su grupo le corresponda gestionar las finanzas municipales, apoyando a los portavoces y expresando la posibilidad de exención tributaria, si fuera viable, en todos los casos o en algunos supuestos.

8. DACIÓN DE CUENTA DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

En ejercicio de las atribuciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal, conforme a lo prevenido por el artículo 50.2, en relación con el artículo 104 y siguientes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales (en lo sucesivo, ROF), aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se proporciona información sobre las resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la precedente sesión plenaria de carácter ordinario, así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

- **Resoluciones de Alcaldía, de la número 2011/00093, de 21 de enero hasta la número 2011/00646 de 24 de marzo de 2011.**

Conforme a lo previsto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía, de la núm. 2010/2.690 a la número 2010/3.115 de 30 de diciembre de 2010 y de la núm. 1 a la núm. 92 de 20 de enero de 2011 que han sido distribuidas mediante copia en soporte informático.

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 21 de enero hasta el 24 de marzo de 2011, los Sres. Concejales se dan por enterados.

Concedida la palabra a la Sra. Hernández Ferrer, manifiesta su alegría por el cobro de los Mupis, solicita aclaraciones sobre la denegación de permuta de funcionarios, según resolución núm. 240, y expone que, respecto a la número 423 ha solicitado copia del expediente de aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2010, indicándosele que obra en poder de Intervención, haciendo referencia a la reducción continuada en los últimos cuatro años de los fondos líquidos de tesorería, por lo que hay más gastos que ingresos, y de hecho en el Presupuesto de 2011 se prevé la financiación de inversiones mediante préstamos por importe de 2 millones de euros.

Le interrumpe la Presidencia, por considerar que realiza un tratamiento demagógico de la resolución mencionada, tildándola de ignorante en contabilidad. Continúa la Sra. Hernández Ferrer mencionando que en 2009 el remanente líquido de tesorería era de 6 millones de euros y en 2010 de 1'2 millones de euros, preguntándole a la Alcaldía cómo piensa pagar el RLT.

Por su parte, el Sr. Ferrerons, por el grupo popular, se refiere a la resolución núm. 124, referida al procedimiento de restauración de legalidad por demolición de chimenea en el sector 1.1.b. Se le indica que en la convocatoria de la Comisión de urbanismo, prevista para el próximo lunes 4 de febrero, se incorpora el tema en el orden el día.

Hace mención asimismo el Sr. Ferrerons, a que en la resolución núm. 251 se acumula el pago de la subvención a ACIXEA y de ayudas sociales. Y por fin insta explicación sobre la resolución núm. 536.

La Sra. Hernández Vila le contesta a la Sra. Hernández Ferrer, indicando que el Ayuntamiento no está en situación de quiebra ni de concurso de acreedores, calificándola de irresponsable por crear alarma entre la población, y de hecho la liquidación del Presupuesto de 2010 arroja un superávit de alrededor de 350.000 euros y un remanente de tesorería total de 2.650.000 euros, expresando que el gasto público se destina primordialmente a inversiones en infraestructuras y equipamientos, gozando este Ayuntamiento de la posibilidad de endeudamiento por disponer de solvencia económica, así como otro en la comarca, gestionado por el partido popular (Massanassa) y que, en líneas generales, se viene dando cumplimiento estricto a la ley de morosidad, pagando a los proveedores en un plazo de 60 días más o menos.

La Alcaldía continúa el aserto, indicando que siente orgullo de la gestión económica llevada a cabo, pues los gastos se han mirado con lupa, exponiendo como en determinadas puntas de tesorería se han colocado los excedentes para obtener rentabilidad y que se ha realizado un gasto importante en inversiones para aprovechar hasta el último céntimo la fuente de ingresos que han supuesto los dos planes estatales, promovidos por el Presidente Zapatero, y ello sin tocar casi los ingresos propiamente locales, pues en 3 años no se han variado ni la tasa de vados ni las cuotas del impuesto sobre vehículos.

Añade que en 2011 están previstos préstamos para financiar una actuación plurianual como los colectores, que además cuentan con una subvención de la EPSAR, y que el préstamo para concluir la última fase del Polideportivo de La Balaguera podrá financiarse con la devolución del IVA soportado, mostrando datos del diario Levante, según los cuales la tasa municipal de endeudamiento en este Municipio es de 24 €/habitante en tanto que en otros, como València, es de 150 €/habitante.

Finalmente, contesta respecto a la permuta denegada, haciendo constar que la funcionaria mencionada ha obtenido un puesto de categoría superior en las pruebas selectivas y que continuará ejerciendo funciones análogas en una plaza vinculada a Secretaría como técnico medio encargada de gestión de expedientes relacionados con la actividad urbanística, como contratación o responsabilidad patrimonial. Y en cuanto a las facturas que señala, no hay problema alguno que por Intervención se le dé acceso a las mismas, así como al expediente de aprobación de la liquidación presupuestaria.

- **Actas Junta de Gobierno Local.**

Por haberse distribuido con la debida antelación, los señores concejales se dan por enterados de las actas puestas a su disposición que corresponden a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local en fechas de 2010.

Por la Alcaldía se pregunta si hay alguna duda a las actas aportadas, concediendo la palabra a los sres. Concejales siguientes:

Concedida la palabra a la Sra. Hernández Ferrer, ésta manifiesta que no se han entregado las correspondientes al período posterior al 13 de diciembre de 2010, siendo así que cada quince días se celebra sesión de la JGL.

Le contesta la Presidencia que las elabora el Secretario General y que al mismo le corresponde proporcionarle las que estén redactadas.

En cuanto al contenido, la representante de Coalició Valenciana hace mención de la instalación de aire acondicionado en la Casa de la Cultura y de endoso de factura de la empresa Didàctics.

Le contesta la Concejala delegada de Hacienda, indicando que el endoso es fórmula habitual en el tratamiento que realizan las empresas contratadas para anticipar fondos bancarios, prorrateando la facturación a lo largo del ejercicio. La Alcaldía explica lo relativo a la actuación suplementaria de instalación de climatización en el equipamiento cultural.

9. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No consta ninguna proposición presentada conforme a lo previsto en el Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), que requiera su previa declaración de urgencia.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 82.4, en relación con el artículo 97.6 y 7. del ROF citado, la Presidencia concede la palabra a los miembros de la Corporación para que formulen las preguntas que consideren oportunas, solicitando intervenciones los concejales siguientes:

La Sra. Hernández Ferrer hace referencia a la diferencia entre concurso, equivalente a suspensión de pagos, y quiebra, que es el paso siguiente, cuando es irrecuperable o no puede sanearse una empresa, pudiendo ser hasta delictiva. La Presidencia le insta a que se limite a formular preguntas o ruegos, y así se refiere al coste del folleto difundido relativo a balance de cuatro años de ostión corporativa, en que el Sr. Alcalde como “rei de les festes en llibret i tot”.

También pregunta si pretende hacer una arenga sobre la intervención en Libia al igual que hizo contra la guerra de Irak.

Pregunta por el débito a la AIU Braç del Vicari, por el pago de 6.000 € de una subvención a una asociación cultural en la que participa una persona que formará parte de la lista electoral de la candidatura que encabezará el Sr. Alcalde.

Aduce que en los datos de endeudamiento “per cápita” falta acumular la deuda contraída por la financiación a largo plazo de la Piscina cubierta.

Insiste en que varias facturas se pagan pasados dos meses, en algunos casos en 6 u 8 meses.

En cuanto a las cuentas de Niños, se remite a lo que señala el informe de Intervención.

Respecto a las plazas convocadas, ya avanzó cuál sería la previsión de los aspirantes que aprobarían las pruebas y ha acertado de pleno.

La Sra. Benítez, por el grupo popular, pregunta por qué continúan sin cobrar el alquiler los propietarios de terrenos que han cedido solares para aparcamiento. Y respecto al folleto difundido, hace constar que vanagloriarse en actos públicos de la gestión realizada podría ser constitutivo de delito, según la Instrucción 2/2011 de la Junta Electoral Central, de 24 de marzo.

El Sr. Romero, por el mismo grupo, incide en hacer uso del derecho a la expresión de sus opiniones sin ser interrumpido. Pregunta el por qué existiendo familias con necesidades se realizan gastos superfluos en el folleto difundido, discrepando de su contenido sobre los datos de árboles plantados, al considerar que se han arrancado pinos en la zona de Santa Ana y palmeras, que han sido emblemáticas en muchos rincones del pueblo.

Y finalmente, menciona que la remodelación de la Avda. Corts Valencianes impide el acceso a la población desde la Avda. P. C. Ferris y que la rehabilitación de la Ermita de Santa Ana, a su juicio, la ha destruido por capricho del equipo de gobierno municipal, por lo que incurre en responsabilidad.

El Sr. Ferrerons, por el mismo grupo popular, hace constar que se halla en deficientes condiciones un edificio en el Carrer de Santa Anna, y se extiende sobre recientes pronunciamientos jurisdiccionales sobre cuota urbanística en el ámbito del PAI de Santa Ana y sobre la expropiación de "Casa el Punxó".

Se procede a la contestación, en primer lugar, por el Concejal delegado de urbanismo, Sr. Hernández Vila, quien indica que en todos los PAIs se ha actuado siguiendo la misma línea, sin distinciones, y sobre la edificación reseñada, de titularidad de EDIVAL, expone que la Policía Local ha intervenido y está pendiente de que Iberdrola realice su cometido por el cableado e instalaciones eléctricas afectadas. En cuanto a la Ermita, la rehabilitación se ajustó plenamente al proyecto del Instituto de Restauración de la Universidad Politécnica de Valencia.

Sobre los efectos del "picut roig" en las palmeras, se ha actuado dándoles el mismo tratamiento que en otros Municipios, asesorados por la Conselleria d'Agricultura, y en todas partes ha sido igual.

Por lo que se refiere a las pruebas de acceso a la función pública, recuerda que en los tribunales no hay ningún representante del equipo de gobierno, sino técnicos y vocales nombrados por la Generalitat, y que de todas formas, quien no esté de acuerdo, puede impugnar la calificación de la oposición y la valoración del concurso, pues en el pasado su grupo lo hizo cuando vio irregularidades en las actuaciones que había llevado a cabo el equipo de gobierno, del que formaba parte el grupo popular.

La Avenida, en su opinión, ha sido un éxito, mal que le pese a algunos, y viene teniendo mayor aceptación cada día que pasa. El folleto divulgativo responde al deber que tienen las Administraciones de informar a los vecinos sobre la finalidad de los gastos públicos y ha sido financiado con cargo a la partida de comunicación, prevista a tal fin por las subvenciones para el plan de inversiones del gobierno de la nación para la lucha contra el desempleo.

El Sr. Galán Chiralt, como Concejal delegado de obras, añade que en el pasado el patrimonio histórico no ha sido respetado, poniendo como ejemplo la demolición del Casino republicano, la vivienda junto a la Torre Árabe, la tala de árboles, justificándola en que así se evitaban accidentes, o las malas condiciones en que estaba la Ermita, que obligó a que se pidiera asesoramiento a la Universidad Politécnica de Valencia.

Da contestación a la pregunta sobre el mayor valor de indemnización por la expropiación de Casa “El Punxó”, explica que estaba previsto que a la cuantía inicialmente estimada fuera aumentada su valoración o tasación judicial. Y en cuanto al pago por la utilización de los solares, mediante la condonación de la cuota del IBI a los titulares de los terrenos, reconoce que por falta de crédito suficiente no se le ha abonado a los propietarios, y que en próximas fechas se hará efectivo el pago.

Juan Romero, del grupo popular, menciona que hubiera estado a favor del arreglo de goteras en el tejado de La Ermita de Santa Ana, pero sin llegar a su destrucción, eliminándose los arcos.

Contesta el Sr. Ramírez, Concejal delegado de Jardines, realizando una comparación entre jardines públicos de otros Municipios, indicando que en la zona de Santa Anna los pinos estaban en pésimas condiciones y que desde su área se lleva la táctica de que por cada árbol talado, se plante un árbol por lo menos.

Contesta la Concejal delegada de Recursos Humanos y del área de Hacienda, D^a M^a José Hernández Vila, señalando que en los recibos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) se detectaron errores en la ejecución del programa informático, al reflejar los datos de vehículos y de sus titulares. Y en cuanto al acceso a la función pública, explica que el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) regula las formas de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas y que en el caso de la plaza de Técnico medio se trataba de una oposición – concurso, por lo que primero se valora la aptitud y a continuación los méritos, como experiencia, formación, etc., y que el Tribunal, compuesto por técnicos, en el que no participa político alguno, ha actuado con plena libertad, por lo que insta a quienes crean que ha habido irregularidades a que impugne ante los tribunales el resultado del proceso selectivo.

El Sr. Ferrerons Delhom, por el grupo popular, matiza que las irregularidades a que se refería el Sr. Hernández Vila, fueron en la época en que la Alcaldía la ostentaba el grupo de Alternativa Valenciana, no el partido popular.

La Alcaldía concluye las intervenciones, realizando una explicación sobre la gestión que ha venido efectuando desde la Presidencia de la Corporación Municipal, y que también la Generalitat Valenciana que preside el Sr. Camps ha divulgado un video sobre el período de gestión transcurrido desde los anteriores comicios o dando malas informaciones, como que el AVE ha sido cofinanciado por la Comunidad Autónoma, cuando se trata de una inversión que ha llevado a cabo el Estado.

Se pronuncia en contra de las guerras, como del aborto, pero en determinadas circunstancias hay que intervenir, atendiendo a las obligaciones internacionales con instituciones como la ONU o la OTAN, como en Afganistán, Sarajevo, y otras zonas en conflicto.

Reconoce que existe una deuda con la AIU Braç del Vicari desde octubre de 2010, pero que será saldada muy pronto. Sobre la subvención a una asociación cultural, indica que se le ha dado una ayuda por la estupenda labor realizada con la entrada de “Moros i Cristians”, organizada por dicha entidad, así como se ha ayudado también a otras cuando lo han hecho bien y han justificado adecuadamente los gastos

que han tenido, con independencia si el Presidente o alguien de la directiva pertenece a su partido o no.

En cuanto a la financiación de las Escuelas Infantiles, afirma que el Ayuntamiento tendrá que cubrir lo que ha dejado de subvencionar la Conselleria d'Educació de la Generalitat.

Recuerda que por la gestión de aparcamientos provisionales se dispone de 600 plazas, y que próximamente se atenderá el pago a los titulares que han accedido a que se usen sus terrenos para estacionamiento en superficie. Señala que, en efecto, se tienen datos sobre las familias que requieren del apoyo público para atender a sus necesidades básicas, pero indica que le corresponde a la Generalitat y al Estado la realización de políticas activas de empleo y de lucha contra el desempleo.

Por lo que se refiere a la remodelación de la avenida, explica que se ha contado con financiación ajena, sin que el Ayuntamiento haya aportado nada, y que aunque haya discrepancias, porque hay a quien no le gustará y quien sí, lo cierto es que, conforme avanza el tiempo, los resultados son cada vez más positivos.

Respecto de la gestión de la restauración de la Ermita afirma que ha sido la que correspondía, dejando que los expertos, como es el Instituto de Rehabilitación del Patrimonio de la UPV, redactaran el proyecto.

Reconoce, por fin, que una sentencia obliga a pagar un importe suplementario al titular de terrenos expropiados para ensanchar el Carrer de Santa Anna, pero que la finalidad ha sido la más adecuada.

Por último, hace balance de la gestión realizada en parques y jardines, instalaciones deportivas, transporte de personas mayores al centro de salud, la línea regular del autobús, la posibilidad de efectuar las muestras sanguíneas para los análisis en el centro de salud, la apertura de la Oficina de Notaría en este Municipio, el disponer de un local de jubilados donde puedan realizar actividades lúdicas con las debidas condiciones, y en resumen que todo es criticable, que habrá tenido algún fallo, pero que agradece la confianza depositada durante los dos mandatos corporativos,

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las veintidós horas y diez minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el Secretario se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo.: Ramón Marí Vila

**Fdo.: Rafael Fernández Bas
-Oficial Mayor-**